

AVISO DE NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN

Todos los puestos en la Junta Ejecutiva de SEIU Local 1021 estarán abiertos para nombramiento y elección. Los nombramientos se aceptarán mediante una petición firmada (consulte los detalles más adelante). Se llevará a cabo una elección con boletas enviadas por correo de conformidad con las reglas y procedimientos que contiene este aviso. Más adelante se enumerarán los cargos específicos que serán nombrados y elegidos.

Las siguientes reglas y procedimientos están vigentes para la elección de los miembros de la Junta Ejecutiva y las deberán seguir todos los miembros, designados, candidatos e integrantes del personal. Los designados y candidatos deberán tener en cuenta que los lineamientos de elección del Departamento del Trabajo prohíben el uso de recursos sindicales o del empleador en las campañas electorales. Hacer campaña en los sitios de trabajo durante el horario laboral es una violación conforme a los lineamientos del Departamento del Trabajo (consulte el #15 "Hacer campaña" y el #16 "Recursos sindicales o del empleador" más adelante). Se espera que los candidatos y sus simpatizantes cumplan estas reglas y procedimientos, ya que las violaciones comprobadas pueden hacer que los resultados de la elección se anulen.

El Comité Electoral de Local 1021 se comunicará con un Administrador Electoral para ayudar al Comité Electoral a llevar a cabo la elección de conformidad con estas reglas. Las funciones del Administrador incluirán el envío de las boletas, el procesamiento de solicitudes duplicadas de boletas, la gestión de proyectos, la asesoría al Comité Electoral acerca de la resolución de cualquier boleta que se ponga en tela de juicio, el conteo de las boletas, la producción de un panfleto para los votantes, y la entrega de la certificación de los resultados de la Elección por parte del Administrador al Comité Electoral.

- (1) Los cargos de la Junta Ejecutiva que se elegirán (para un periodo de tres años) se enumeran a continuación.
 - Presidente
 - · Vicepresidentes Regionales
 - Vicepresidente de Política
 - Vicepresidente de Organización
 - Vicepresidente de Representación
 - Secretario
 - Tesorero
 - Presidente del Comité de Justicia Económica y Social
 - Presidente del Comité de Seguridad para la Jubilación
 - Presidente del Consejo de Jubilados
 - Presidentes Industriales
 - Representantes del Área del Condado
 - Comité de Finanzas y Presupuesto
 - (a) Los siguientes cargos se elegirán de manera general:

Presidente

Vicepresidente de Política Vicepresidente de Organización Vicepresidente de Representación Secretario

Tesorero

Presidente del Comité de Justicia Económica y Social Presidente del Comité de Seguridad para la Jubilación.

El Presidente fungirá automáticamente como delegado en la Convención Internacional de SEIU. Todos los demás miembros de la Junta Ejecutiva se considerarán elegibles como delegados en la Convención Internacional de SEIU. Si el número de miembros de la Junta Ejecutiva es mayor que el número de delegados en la Convención Internacional de SEIU, todos los delegados subsiguientes serán seleccionados al azar de entre los miembros de la Junta Ejecutiva.

(b) **Presidente del Consejo de Jubilados**: Los miembros jubilados que estén en buenos términos elegirán un Presidente del Consejo de Jubilados. (Los miembros jubilados únicamente pueden postularse para el cargo de Presidente del Consejo de Jubilados y únicamente pueden votar por el Presidente del Consejo de Jubilados y por el Presidente de Seguridad para la Jubilación.) El Presidente del Consejo de Jubilados fungirá como uno de los miembros del Comité de Finanzas y Presupuesto.

- (c) Presidentes Industriales: Los miembros que estén en buenos términos en cada industria elegirán a un (1) Presidente Industrial. Las industrias son las Ciudades, la Ciudad/Condado de San Francisco, los Condados, los Tribunales, la Atención Médica, el Sector Privado/Organizaciones Sin Fines de Lucro, los Enfermeros Registrados, la Educación y los Distritos Especiales. (Nota: La Industria de la Educación anteriormente se conocía como Industria de Escuelas. La modificación del nombre de la industria se hizo de conformidad con el Artículo 7.2 de los Estatutos de SEIU 1021.)
- (d) Representantes del Área del Condado: Los miembros que estén en buenos términos en cada condado que tenga un mínimo de 100 miembros elegirán de uno (1) a tres (3) miembros de la Junta Ejecutiva. La representación es proporcional y se determina por el número de miembros en buenos términos en cada condado, es decir, 100-5,000 miembros en un condado = un (1) miembro de la junta; 5,001-10,000 miembros en un condado = dos (2) miembros de la junta; 10,001 o más miembros en un condado = tres (3) miembros de la junta. El "Condado" se define por la ubicación de las oficinas principales de los empleadores de los miembros representados por Local 1021. Alameda y San Francisco elegirán, cada uno, a tres (3) miembros de la Junta Ejecutiva. Amador, Butte, Calaveras, Contra Costa, Del Norte, Marín, Mendocino, Napa, Sacramento, San Joaquín, Shasta, Solano, Sonoma, y Yuba elegirán, cada uno, a un (1) miembro de la Junta Ejecutiva. Donde haya más de una (1) industria en un condado y el condado tenga más de 5,000 miembros, los puestos del condado serán ocupados por miembros de diferentes industrias. El candidato que reciba el mayor número de votos se declarará electo al primer puesto del condado. El candidato que reciba el segundo puesto del condado. El candidato que reciba el tercer mayor número de votos de una industria diferente que el primer y el segundo puesto del condado se declarará electo.
- (e) **Comité de Finanzas y Presupuesto**: Los miembros que estén en buenos términos en cada región elegirán a dos (2) miembros del Comité de Finanzas y Presupuesto. Las Regiones se definen de la siguiente manera:

Región A. Norte Central (Napa, Solano, Sacramento, Butte, Shasta, Yuba)

Región B. Costa Norte (Marín, Mendocino, Del Norte, Sonoma)

Región C. Bahía Este

Región D. San Francisco

Región E. San Joaquín/Calaveras/Amador

Donde haya más de una industria o área del condado dentro de una región, el segundo puesto del Comité de Finanzas y Presupuesto de esa región será para el candidato que reciba el mayor número de votos de una industria o área del condado diferente.

- (f) **Vicepresidentes Regionales**: Los miembros que estén en buenos términos en cada región elegirán a un Vicepresidente de esa región.
- (2) Las descripciones de las funciones de los cargos anteriores se encuentran en los Estatutos de SEIU Local 1021 (disponibles en cada oficina de Local 1021 y publicados en el sitio web del sindicato, www.seiu1021.org).
- (3) Ningún miembro será candidato a más de un (1) cargo o puesto de la Junta Ejecutiva a la vez.
- (4) **ELEGIBILIDAD**: Para ser elegible, un candidato debe haber sido miembro (con excepción de los candidatos a Presidente del Consejo de Jubilados) continuamente en buenos términos de conformidad con los Estatutos de SEIU Local 1021 y las reglas establecidas por el Comité Electoral de SEIU y la Junta Ejecutiva de SEIU durante al menos dos (2) años inmediatamente antes del **30 de noviembre de 2021**. En el caso de un miembro cuya sección, unidad o jurisdicción se haya afiliado a Local 1021 menos de dos (2) años antes de la fecha límite para presentar la petición de nombramiento, el candidato debe haber sido miembro continuamente en buenos términos de la sección, la unidad o la jurisdicción durante al menos la mitad (1/2) del periodo que la sección haya existido. Se ruega a los miembros, en especial los que consideren postularse para el cargo del Sindicato, que confirmen su historial de pago de cuotas y el estado de su membresía llamando al Departamento de Membresía de Local al 877-687-1021. La falta de pago de las cuotas deberá resolverse a fin de que un designado sea certificado como candidato.
- (a) Los candidatos elegibles para puestos del Sindicato en general (Presidente, Vicepresidente de Política, Vicepresidente de Organización, Vicepresidente de Representación, Secretario, Tesorero, Presidente del Comité de Justicia Económica y Social, Presidente del Comité de Seguridad para la Jubilación) deberán ser miembros regulares actualmente empleados en una unidad de negociación de SEIU 1021.
- (b) Los candidatos elegibles para Representante del Área del Condado deberán ser miembros regulares actualmente empleados en una unidad de negociación de SEIU 1021 con base en el área del condado que representan (un "Condado" se define en la Regla 1(d) más arriba.)
- (c) Los candidatos elegibles para Presidente Industrial deberán ser miembros regulares actualmente empleados en una unidad de negociación de SEIU 1021 con base en la industria que representan.
- (d) Los candidatos elegibles para Vicepresidentes Regionales y miembros del Comité de Finanzas y Presupuesto deberán ser miembros regulares actualmente empleados en una unidad de negociación de SEIU 1021 en la región en la que se postulan (una "Región" se define en la Regla 1(e) más arriba.)
- (e) Un candidato a Presidente del Consejo de Jubilados deberá ser un miembro jubilado en buenos términos según se define en los Estatutos de SEIU Local 1021.
- (5) En esta elección no se permite escribir el nombre de otros candidatos ni votar mediante un representante.

- (6) **NOMBRAMIENTOS**: Los nombramientos se harán mediante una petición proporcionada por el Comité Electoral y serán firmadas por al menos veinticinco (25) miembros de SEIU Local 1021 en buenos términos de la siguiente manera:
- (a) Un miembro que firme una petición de nombramiento para un Presidente Industrial debe ser un miembro en buenos términos de la misma Industria y actualmente debe estar empleado en una unidad de negociación de SEIU 1021.
- (b) Un miembro que firme una petición de nombramiento para un Vicepresidente Regional debe ser un miembro en buenos términos de la misma región que actualmente esté empleado en una unidad de negociación de SEIU 1021.
- (c) Un miembro que firme una petición de nombramiento para un Representante del Área del Condado debe ser un miembro en buenos términos del mismo Condado y que actualmente esté empleado en una unidad de negociación de SEIU 1021.
- (d) Un miembro que firme una petición de nombramiento para un puesto del Comité de Finanzas y Presupuesto de una región debe ser un miembro en buenos términos de la misma región y debe estar empleado actualmente en una unidad de negociación de SEIU 1021.
- (e) Un miembro que firme una petición de nombramiento para Presidente del Comité de Seguridad de la Jubilación debe ser un miembro jubilado en buenos términos o un miembro en buenos términos de cualquier industria, región o condado.
- (f) Únicamente los miembros jubilados en buenos términos podrán firmar una petición para Presidente del Consejo de Jubilados.
- (g) Un miembro que firme una petición de nombramiento para cualquier cargo en general (a nivel local) (es decir, Presidente, Vicepresidente de Política, Vicepresidente de Organización, Vicepresidente de Representación, Secretario, Tesorero, Presidente del Comité Justicia Económica y Social y Presidente del Comité de Seguridad de la Jubilación) puede ser un miembro en buenos términos de cualquier industria, región o condado y estar empleado actualmente en una unidad de negociación de SEIU 1021.

Los miembros jubilados en buenos términos únicamente podrán firmar las peticiones de nombramiento y votar por los siguientes cargos: Presidente del Consejo de Jubilados y Presidente del Comité de Seguridad de la Jubilación

Las peticiones de nombramiento deberán incluir la firma del designado y todas las firmas deberán ser en letra de molde y a mano. La firma del designado contará como una de las veinticinco firmas requeridas. El comité electoral recomienda bastante a los candidatos, pero no se requiere, que recolecten más de veinticinco (25) firmas para reducir al mínimo la posibilidad de que un designado no llegue a conseguir las veinticinco (25) firmas elegibles. A partir del 4 de octubre de 2021, a más tardar, las peticiones de nombramiento se podrán obtener desde el sitio web de SEIU Local 1021 (www.seiu1021.org).

Las peticiones originales (no copias) se deberán enviar por correo a: Local 1021 Election Committee c/o P.O. Box 30308, Oakland, CA 94604 y se deberán recibir en el apartado postal a más tardar a las 5:00 p. m. del 12 de noviembre de 2021. Las peticiones se deberán recibir en el apartado postal y no se podrán entregar en persona en una oficina de Local 1021. Se recomienda enviar las peticiones con servicio de acuse de recibo. Los retiros de peticiones se deberán entregar por escrito en Local 1021 Election Committee c/o P.O. Box 30308, Oakland, CA 94604 y se deberán recibir en el apartado postal a más tardar a las 5:00 p. m. del 12 de noviembre de 2021. Los retiros de peticiones se deberán recibir en el apartado postal y no se pueden entregar personalmente en una oficina de Local 1021.

- (7) Si únicamente se nomina a un (1) candidato elegible para un cargo, este se considerará electo. El candidato tendrá su nombre en la boleta, bajo el nombre del cargo, con la palabra "Electo" a continuación.
- (8) **AVISO DE LA ELECCIÓN**: A más tardar el 1 de octubre de 2021, se deberá enviar por correo una copia de este "Aviso de Nombramiento y Elección" a todos los miembros al último domicilio personal conocido.

(9) LIBRETA DE DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS:

Los candidatos podrán enviar declaraciones en el idioma que elijan para que se incluyan en la libreta de declaraciones de los candidatos que se enviará por correo a los miembros en buenos términos. Los candidatos deberán enviar las declaraciones en formato pdf por correo electrónico al Comité Electoral de Local 1021 a la dirección 2022.election.committee@seiu1021.org a más tardar a las 5:00 p. m. del 12 de noviembre de 2021. Las declaraciones de los candidatos se deberán enviar por correo electrónico y no se pueden entregar personalmente, por fax o por correo postal en una oficina de Local 1021. Las declaraciones de los candidatos deberán estar escritas a máquina y deberán entregarse en papel blanco de 8½" (ancho) x 5½" (alto) con márgenes de al menos ½" (superior, inferior y laterales). Las declaraciones se limitan a un total de doscientas (200) palabras (las palabras con guion cuentan como una sola palabra).

Es responsabilidad de los candidatos poner en el encabezado a sus declaraciones su nombre y el cargo para el que se postulan, lo que contará para el límite de 200 palabras. Únicamente en el encabezado de las declaraciones de los candidatos el nombre completo del candidato contará como una sola palabra y el cargo para el que se postula contará como una sola palabra. Si el nombre y el cargo al que se postula el candidato aparecen en otro lugar de la declaración, se contarán las palabras por separado. El Comité Electoral no será responsable de agregar el nombre del candidato o el cargo al que se postula al encabezado.

La traducción de la declaración original a otro idioma o idiomas es responsabilidad del candidato. Las declaraciones de los candidatos, incluyendo todas las traducciones a otros idiomas y fotos, debe caber en la misma área, 8½" (ancho) x 5½" (alto) con márgenes de al menos ½", y se limita a 200 palabras máximo.

Las fotos de los candidatos son opcionales. Se puede entregar una foto tamaño pasaporte (2" x 2") como parte de la declaración del candidato, pero las fotos se deberán enviar en formato electrónico en un archivo jpeg o tif y deberán caber en una hoja de las dimensiones mencionadas más arriba. Es responsabilidad del candidato dejar espacio y especificar la ubicación de la foto en la distribución de su declaración. La foto deberá ser del rostro y no podrá incluir palabras, imágenes ni logotipos. Las declaraciones de los candidatos no pueden llevar logotipos.

La redacción de las declaraciones de los candidatos se imprimirá exactamente como se reciba en el documento pdf, únicamente hasta 200 palabras. Las declaraciones de los candidatos se presentarán en orden alfabético por apellido (en el caso de los nombres con guiones, el nombre se ordenará según el primero de los apellidos con guion) bajo el encabezado de cada cargo. Si no se recibe la declaración de un candidato, se imprimirá el nombre del candidato y el cargo al que se postula en la libreta de declaraciones de los candidatos con las palabras "No se recibió ninguna declaración." junto o debajo del nombre del candidato. Las declaraciones de los candidatos se enviarán por correo a los votantes elegibles y se publicarán en el sitio web de Local 1021. Los candidatos que retiren su petición también serán retirados de la libreta de declaraciones de los candidatos.

- (10) APELACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS: El Comité Electoral certificará a todos los candidatos a más tardar el 24 de noviembre de 2021. Los candidatos que sean descalificados por el Comité Electoral debido a que no son elegibles recibirán una notificación por correo electrónico a más tardar el 30 de noviembre de 2021. Las apelaciones de las descalificaciones se deberán presentar ante la Junta Ejecutiva a más tardar a las 5:00 p. m. del 13 de diciembre de 2021. Dichas apelaciones serán vistas por la Junta Ejecutiva el 18 de diciembre de 2021.
- (11) **LISTA DE CANDIDATOS:** Los candidatos elegibles se enumerarán en la boleta en orden alfabético por apellido para cada cargo.
- (12) **ENVÍO DE LAS BOLETAS POR CORREO:** Las boletas se enviarán a todos los miembros en buenos términos (habiendo recibido las cuotas vigentes y otras obligaciones económicas que se deban al sindicato con base en las cuotas que se hayan recibido para noviembre de 2021) a su último domicilio personal conocido por correo de primera clase de EE. UU. a más tardar el **14 de enero de 2022**. El envío incluirá una boleta, un sobre para la boleta con la leyenda "sobre de boleta secreta", un sobre para devolución comercial prepagado, instrucciones para la boleta en inglés, español, tagalo, chino y vietnamita, una libreta con las declaraciones de los candidatos y este aviso.
- (13) **ENVÍOS DE MEMBRESÍAS:** Los candidatos pueden, de su propio bolsillo, enviar por correo literatura relacionada con la elección a los miembros de Local 1021, o a algunos de ellos, siempre y cuando se entregue al centro de envío designado por el sindicato de manera oportuna y de conformidad con las reglas de la elección. Los candidatos que deseen enviar literatura de campaña deberán coordinar dichos envíos con AnnaMaria Zuniga en Roadrunner Print Mail Inc. 100 Ryan Industrial Court, San Ramon, CA 94583; Tel. (925) 820-8272; email azuniga@roadrunnerprintmail.com y son responsables de todos los costos relacionados con el envío. Local 1021 intentará cumplir las solicitudes de envíos a algunos miembros (por ejemplo, a los representantes sindicales). El candidato deberá proporcionar instrucciones por escrito para el centro de envío en cuanto a la fecha en la que se debe enviar la literatura y debe considerar al menos tres (3) días hábiles para la preparación del envío. La base de datos de votantes elegibles no estará disponible para el centro de envío sino hasta el 14 de enero de 2022.
- (14) **LISTAS DE MIEMBROS:** Los candidatos elegibles pueden inspeccionar (no copiar) una lista de votantes elegibles que se deberá conservar en la oficina de Local 1021 en 29th Street (447 29th St., Oakland, CA 94609). Se recomienda que los candidatos hagan cita con anticipación para inspeccionar la lista, con al menos 1 día de anticipación, llamando al Departamento de Miembros de Local 1021 al (877) 687-1021.
- (15) HACER CAMPAÑA: Se invita a las secciones o unidades de negociación de Local 1021 a que brinden un acceso razonable e igualitario a todos los candidatos a fin de que se dirijan a los miembros. Por ejemplo, si un candidato es invitado a hablar en una reunión sindical, se debe invitar a todos los candidatos para el puesto a hablar en la misma reunión. Los candidatos deberán hacer campaña usando su propio tiempo, lo que puede incluir tiempo de vacaciones pagado. Se invita a los candidatos a que documenten su tiempo de campaña. Los candidatos deberán limitar su campaña al tiempo no laboral de los miembros, por ejemplo, en los descansos, en el almuerzo, antes o después del trabajo. Los candidatos no pueden usar el logotipo ni el membrete de Local 1021 en sus materiales de campaña. Los candidatos y sus simpatizantes no deberán distribuir ni usar artículos de SEIU como camisetas, llaveros u otros como actividad de la campaña electoral desde este momento hasta que se haya completado la elección en marzo de 2022 (esto no prohíbe portar o usar artículos de SEIU durante las operaciones comerciales normales del sindicato, siempre y cuando no se esté llevando a cabo ninguna actividad de una campaña electoral.)
- (16) **RECURSOS DEL SINDICATO O EL EMPLEADOR:** Está prohibido el uso de fondos del sindicato y del empleador, y de otros recursos (como efectivo, instalaciones, equipo, suministros, páginas web [incluyendo las páginas de los capítulos], páginas de redes sociales (incluyendo las páginas de los capítulos), correo electrónico y hacer campaña en el tiempo que paga el sindicato o el empleador) para apoyar a un candidato. Ningún candidato o posible candidato puede solicitar o aceptar apoyo económico ni ningún apoyo directo o

indirecto de cualquier tipo de parte de personas que no sean miembros del Sindicato Internacional de Empleados de Servicio, incluyendo de cualquier trabajador representado por SEIU Local 1021 que no sea miembro. Los boletines de las unidades de negociación o las secciones, las publicaciones y los sitios web no pueden incluir ni dar una cobertura inusual a los candidatos durante el periodo electoral, pero ese invita a las unidades de negociación o las secciones a recordarles a los miembros que voten y publiquen el calendario de la elección en los boletines.

- (17) **DUPLICADOS DE LAS BOLETAS:** En caso de que un miembro no reciba una boleta en el correo a más tardar el **21 de enero de 2022** este podrá solicitar un duplicado de la boleta comunicándose con el Servicio de Respuesta a Solicitudes de Duplicado al Administrador Electoral al 1-866-466-6455 disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a lo largo del periodo electoral. El Administrador Electoral preparará y enviará un duplicado de la boleta. Los miembros que reciban duplicados de las boletas deberán firmar una declaración de que no votaron. Los duplicados de las boletas se deberán marcar como tales claramente. La fecha límite para solicitar un duplicado de la boleta es a las **6:00 p. m. del 4 de febrero de 2022**.
- (18) **FECHA LÍMITE DE LAS BOLETAS:** Las boletas se recibirán en un apartado postal con acceso restringido bajo el control del Administrador Electoral o la persona que designe, el cual se usará únicamente para recibir y almacenar las boletas con los votos. Las que se devuelvan porque no se pudieron entregar se guardarán en un apartado postal separado bajo el control del Administrador Electoral. Todas las boletas se deberán recibir en el apartado postal designado a más tardar a las **9:00 a. m. del 11 de febrero de 2022**, a fin de que se consideren válidas.
- (19) **CONTEO DE LAS BOLETAS:** Las boletas no serán válidas ni se contarán hasta que el Administrador Electoral en consulta con el Comité Electoral pueda determinar que la boleta provino de un votante elegible. Se puede imprimir una marca o un código distintivo para cada votante en el sobre de devolución de la boleta y el Administrador Electoral lo puede usar para clasificar las boletas y determinar la elegibilidad del votante durante el conteo de las boletas. El Administrador Electoral y el Comité Electoral recogerán las boletas a las 9:00 a. m. del 11 de febrero de 2022 y se entregarán a la oficina del sindicato en 100 Oak Street, Oakland. El Administrador Electoral en consulta con el Comité Electoral abrirá y contará las boletas en la oficina del sindicato en Oak Street (100 Oak Street, Oakland, CA 94607) el **11 de febrero de 2022.** Los resultados de la elección se publicarán en el sitio web de Local 1021 y en las oficinas de Local 1021.
- (20) **OBSERVADORES**: El candidato o un miembro que no sea candidato nombrado por este como observador pueden observar la preparación, el envío, la recolección y el conteo de las boletas. El Administrador Electoral determinará la fecha, la hora y el lugar de la preparación y el envío de los paquetes con las boletas. Únicamente el Administrador Electoral y los asistentes administrativos que este emplee manipularán los sobres con las boletas, las hojas de conteo o cualquier otro artículo relacionado con el conteo de las boletas. El Comité Electoral se reunirá a las 8:00 a. m, en la oficina de Local en Oak Street, Oakland, el 11 de febrero de 2022 para recoger las boletas.
- (21) **BOLETAS EN DISPUTA**: En caso de que haya boletas en disputa por los candidatos o los observadores o el Comité Electoral durante el conteo de las boletas, dichas boletas en disputa se separarán antes de abrir y contar las boletas que no están en disputa, y el Administrador Electoral, en consulta con el Comité Electoral, determinarán la validez de las disputas. Las boletas en disputa no resueltas que no sean suficientes en número para afectar los resultados de la elección no se contarán.
- (22) **DISPUTAS A LA ELECCIÓN:** Cualquier disputa o protesta en relación con la manera en que se llevó a cabo la elección se debe entregar por escrito, con hechos específicos que describan la disputa o protesta, y se debe recibir en Election Committee c/o Local 1021, P.O. Box 30308, Oakland, CA 94604 a más tardar a las **5:00 p. m. del 28 de febrero de 2022.** Las disputas o protestas no oportunas no se considerarán. Las disputas a la elección se considerarán únicamente si citan violaciones específicas de las reglas y los procedimientos de la elección o los Estatutos de Local 1021 y si la supuesta violación podría haber afectado el resultado de la elección. El comité investigará las disputas y emitirá un reporte a más tardar el **19 de marzo de 2022.** El Comité Electoral es la autoridad final en cuanto a todos los asuntos de las campañas y de la elección sujetos a cualquier apelación que pueda estar disponible mediante la Constitución Internacional de SEIU y los Estatutos.
- (23) **PERSONAL DEL SINDICATO:** Mientras realice sus funciones, el personal del Sindicato no participará y será neutral en relación con las actividades de campaña y el apoyo a los candidatos.
- (24) El Comité Electoral y el Administrador Electoral puede establecer disposiciones sobre el procedimiento según sea necesario para que la elección se lleve a cabo adecuadamente. Cuando haya conflictos entre las Reglas de la Elección y los Estatutos, los Estatutos regirán.
- (25) **ELEGIBILIDAD PARA VOTAR:** Todos los miembros de SEIU Local 1021 en buenos términos de conformidad con los estatutos son elegibles para votar en la elección. Un miembro en buenos términos se define como un miembro que actualmente está al corriente en el pago de sus cuotas y otras obligaciones económicas ante el sindicato con base en las cuotas que se reciban hasta noviembre de 2021. Los trabajadores representados por SEIU Local 1021 o los jubilados elegibles, que no sean miembros, son responsables de asegurarse de entregar su solicitud de membresía y de que la oficina local reciba las cuotas en nombre del miembro a más tardar el 30 de noviembre de 2021. Los miembros de SEIU Local 1021 que no estén al corriente en sus cuotas son responsables de pagar las que deban en su totalidad a más tardar el 30 de noviembre de 2021.



AVISO DE NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN

Correspondencia Clasificada de Primera Clase Franqueo de los EEUU pagado Oakland, CA Permiso 810

CALENDARIO DE LA ELECCION

(Nota: todas las horas se dan en la Hora Estándar el Pacífico)

1 de octubre de 2021 A más tardar en esta fecha, se enviarán por correo a los miembros el aviso, las reglas y los procedimientos de la elección.

4 de octubre de 2021 Las peticiones de nombramiento estarán disponibles a partir de esta fecha.

12 de noviembre de 2021 A las 5:00 p. m. vence el plazo para la recepción de las peticiones de nombramiento

en el apartado postal designado. Fecha límite para el retiro de peticiones y declaraciones presentadas anteriormente. También es la fecha límite para la recepción del archivo pdf de la declaración del candidato y el archivo jpeg o tif de la foto del candidato.

24 de noviembre de 2021 Fecha límite para que los candidatos elegibles sean certificados por el Comité Electoral

30 de noviembre de 2021 Se envía a los candidatos por correo electrónico el aviso de descalificación y el aviso de apelación.

30 de noviembre de 2021 Unicamente los miembros en buenos términos a esta fecha son elegibles para votar. 13 de diciembre de 2021 5:00 p. m. vence el plazo para que los candidatos descalificados presenten una apelación ante la Junta Ejecutiva.

18 de diciembre de 2021 La Junta Ejecutiva escucha las apelaciones.

14 de enero de 2022 A más tardar en esta fecha, se envían por correo las boletas y la información para los votantes a los miembros en buenos términos.

21 de enero de 2022 Si un miembro no ha recibido una boleta por correo para esta fecha, el miembro puede llamar al Servicio de Respuesta a las Solicitudes de un Duplicado de la Boleta del Administrador Electoral al 1-866-466-6455 para pedir un duplicado de la boleta.

4 de febrero de 2022 A las 6:00 p. m. de este día vence el plazo para solicitar un duplicado de la boleta.

11 de febrero de 2022 A las 9:00 a.m. vence el plazo para la recepción de las boletas en el apartado postal designado. El Comité Electoral se reunirá a las 8:00 a.m. en la oficina de Local 1021 en Oak Street (100 Oak St., Oakland, CA 94607). Las boletas se recogerán en el apartado postal con acceso restringido a las 9:00 a.m. El Administrador Electoral y el Comité Electoral contarán las boletas en la oficina de Local 1021 en Oak Street. Los resultados de la elección se publicarán en el sitio web de Local 1021 (www.seiu1021.org) y en las oficinas de Local 1021 luego de la certificación del conteo

de las boletas.

28 de febrero de 2022 Las disputas o protestas contra la elección se deberán recibir en el apartado postal de Local 1021 (P.O. Box 30308, Oakland, CA 94604) a más tardar a las 5:00 p. m. de

este día a fin de que sean consideradas por el Comité Electoral. El Comité Electoral emitirá un reporte sobre cualquier disputa o protesta contra la 19 de marzo de 2022 elección a más tardar en esta fecha.

Los miembros podrán llamar al 1-888-864-5328 de lunes a viernes (excluyendo días festivos), de 7:00 a. m. a 6:00 p. m. si tienen alguna pregunta en relación con la elección. Para solicitar la sustitución de una boleta llame al Servicio de Respuesta de Solicitudes de Duplicados del Administrador Electoral al 1-866-466-6455 a lo largo del periodo electoral.

¡ASEGÚRESE DE QUE SU DIRECCIÓN POSTAL ESTÉ ACTUALIZADA! LLAME AL CENTRO DE RECURSOS PARA MIEMBROS AL (877) 687-1021 PARA CONFIRMAR SU DIRECCIÓN ¡ASEGÚRESE DE VOTAR!